

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACU/ Rechaza distancia con concesión

I.T. 736-2020 C.I. 2434-2008

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIONES
DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 AGO. 2020

R. EX. Nº 1900

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 736, de fecha 14 de agosto de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 207121301, presentada por Salmones Islas del Sur Limitada, R.U.T. N° 76.787.110-4, con domicilio en calle Decher N° 161, Puerto Varas, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1056 de 2015, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 207121212, presentada por Salmones Itata S.A., hoy Salmones Blumar S.A., R.U.T. N° 76.653.690-5, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1202, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 353 de 2016, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud N° 211121074, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1581 de 2014, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud N° 211122103, presentada por Bahía Cameron SpA, R.U.T. N° 76.141.279-5, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro13.5, casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones N° 4049 de 2013 y N° 978 de 2015, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 5) Solicitud N° 211122105, presentada por Bahía Cameron SpA, R.U.T. N° 76.141.279-5, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro 13.5, casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 3518 de 2013, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 6) Solicitud N° 211121051, presentada por Cultivos Otway S.A., R.U.T. N° 76.156.181-2, con domicilio en Cardonal N° 2501, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones N° 1056 de 2015 y N° 2905 de 2016, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 7) Solicitud N° 214121006, presentada por Cultivos Otway S.A., R.U.T. N° 76.156.181-2, con domicilio en Cardonal N° 2501, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 232 de 2017, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

FUM/MRP



JOSÉ PEDRO NUÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Handwritten signature of José Pedro Nuñez Barruel.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N°

1400

de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes individualizadas en la resolución extractada, y publicada íntegramente en www.subpesca.cl, en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, de este Ministerio.



JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Valparaíso,

26 AGO. 2020